



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0168-2CP3-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 28 y 18 de la Ley del Instituto de Pueblos Indígenas.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Grupos Vulnerables.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Alejandro Viedma Velázquez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	18 de agosto de 2021.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de agosto de 2021.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Pueblos Indígenas.

### II.- SINOPSIS

Incluir en la integración del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas al Instituto Mexicano de la Juventud. Adicionar como integrante del Instituto de Pueblos Indígenas a los representantes de organizaciones juveniles indígenas que trabajen sobre derechos y desarrollo.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 2º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.</b></p> <p><b>Artículo 28. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>a) a t) ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>Artículo 18. ...</b></p> <p>I. a VII. ...</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso u) al artículo 28 y una fracción VIII al artículo 18 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 28.</b> El Mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y demás participantes, que se enlistan a continuación:</p> <p>I. Un representante de las siguientes dependencias y entidades:</p> <p><b>Inciso A) al T) ...</b></p> <p><b>U) Instituto Mexicano de la Juventud</b></p> <p><b>Artículo 18.</b> El Instituto contará con un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, integrado por:</p> <p><b>Fracción I a la VII. ...</b></p>

<p>No tiene correlativo</p>	<p><b>VIII. Representantes de organizaciones juveniles indígenas que trabajen sobre derechos y desarrollo;</b></p>
	<p><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.</p>

Jesús Franco